



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SOLICITA AL PODER EJECUTIVO SE SIRVA INFORMAR:

Sobre contrataciones de Ingenieros matriculados en la provincia de Entre Ríos para la realización de obras.-

Primero: Cuáles son las áreas en las que se cuenta con Profesionales de la Ingeniería Civil (Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcciones, Ingeniero en Vías de Comunicación y/o Transporte, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Recursos Hídricos, e Ingenieros y Profesionales con títulos afines) matriculados contratados en la provincia de Entre Ríos, tal como establece la Ley N° 8802 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos para el ejercicio profesional con las incumbencias de los mismos según Artículos N°1 y N°3 de dicha norma.-

Segundo: Si han tenido irregularidades sobre los profesionales contratados, y si han podido garantizar que las mismas se solucionen.-

Tercero: Cuál es la nómina de Profesionales contratados para trabajos que deben ser ejecutados por Profesionales de la Ingeniería Civil (Ley N° 8802- Art N°1) en las áreas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Ministerio de Desarrollo Social y I.A.P.V., Secretaría Ministerial de Energía, Sub Secretaría de Arquitectura y Construcciones, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección General de Hidráulica, Dirección General de Obras Sanitarias, Unidad Ejecutora Provincial, C.A.F.E.S.G. y todo otro órgano provincial que los requiera, y si todos ellos se encuentran matriculados en ésta provincia.-

Cuarto: Si hay algún control, o solicitud de constancia de matriculación como requisito para la contratación del personal que debe cumplir tareas de la Ingeniería Civil en la administración Provincial, tal como establece la Ley N°8802 del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos para el ejercicio profesional con las incumbencias de los mismos según los Artículos N°1 y N°33 de dicha norma. Y si no lo hubiera si se piensa establecer algún requisito para garantía del cumplimiento de dicha Ley.-

Sala de Sesiones. Paraná, 24 de mayo de 2022.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados